



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	1 DE 4

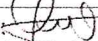
**RESOLUCION NÚMERO 067-2024
JULIO 22-2024**

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA”

La Personera Municipal de Dosquebradas Risaralda en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 850 de 2003, ley 1757 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, **“POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS”** y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (...). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.
2. Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.
3. Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las **PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES** o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.

ELABORÓ: 
Yeison Anotnio Quiroga Henao
Profesional Universitario

REVISÓ:
Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	2 DE 4

4. Que el joven **TOMAS HINCAPIÉ LÓPEZ** mediante correo electrónico del 17 de julio de 2024, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA", cuyo objeto de vigilancia: Ejercer el control social a los recursos, propios y de la nación, que sean destinados para proyectos, programas, eventos, actividades en la educación de la ciudadanía en Risaralda, con énfasis en Dosquebradas; con una duración de 3 años, cuyo nombre es Veeduría departamental rescatemos a Risaralda.
5. Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: TOMAS HINCAPIÉ LÓPEZ, como Presidente; JUAN EDUARDO OSORIO HERRERA, como Secretario; DANIEL GUSTAVO OSPINA ARIAS, como veedor y KEVIN ANTONIO HINESTROZA PALACIOS, como veedor.
6. Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.

Por lo anterior expuesto, la Personería Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de "LA VEEDURÍA CIUDADANA", conformada por las siguientes personas: TOMAS HINCAPIÉ LÓPEZ, DANIEL GUSTAVO OSPINA ARIAS, JUAN EDUARDO OSORIO HERRERA y KEVIN ANTONIO HINESTROZA

ELABORÓ: Yeison Anothio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---



Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	3 DE 4

PALACIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registrar al joven **TOMAS HINCAPIÉ LÓPEZ**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.128.905.386 de Dosquebradas, como Presidente; **JUAN EDUARDO OSORIO HERRERA**, identificado con cedula N° 1.089.098.705 de Dosquebradas, como Secretario; **DANIEL GUSTAVO OSPINA ARIAS**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.107.978.206 de Dosquebradas, como Veedor y **KEVIN ANTONIO HINESTROZA PALACIOS**, identificada con cedula N° 1.004.701.112 de Pereira, como Veedor.

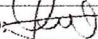
ARTÍCULO TERCERO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá como objeto: *Ejercer el control social a los recursos, propios y de la nación, que sean destinados para proyectos, programas, eventos, actividades en la educación de la ciudadanía en Risaralda, con énfasis en Dosquebradas.*

ARTÍCULO CUARTO. La veeduría Ciudadana se llamará: **VEEDURÍA DEPARTAMENTAL RESCATEMOS A RISARALDA**

ARTÍCULO QUINTO. La **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá una **DURACIÓN DE TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. La presente **VEEDURÍA CIUDADANA** tendrá su nivel de vigilancia en el **Ámbito Departamental**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).

ELABORÓ: 
Yeison Anotnio Quiroga Henao
Profesional Universitario

REVISÓ:
Manuelita Toro Patiño
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	4 DE 4

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Veintidós (22) días de julio del 2024.


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ:  Yeison Anotnio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---